



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00348 -2015-A/MPMN

Moquegua, 23 ABR. 2015



**VISTOS:** El escrito presentado por la Empresa de Transportes Y Servicios Múltiples San Antonio de Padua S.C.R.Ltda, recepcionado el 26 de marzo del 2014, debidamente representada por su Gerente Francisco Narciso Mamani Mamani; en el procedimiento sancionador iniciado con la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 018285; sobre la que se interpuso recurso impugnativo de reconsideración, que fue resuelto con Resolución de Gerencia N°158-2014-GDUAT/MPMN, del 24 de febrero del 2014; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 158-2014-GDUAAT/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2014, se declara improcedente la solicitud presentada por don Francisco Narciso Mamani, representante de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples San Antonio de Padua S.C.R.Ltda, a través del Expediente N° 003933, del 29 de enero del 2014, que en vía de reclamación plantea la nulidad de la papeleta de Infracción de tránsito N° 018285; imponiéndole sanción de multa a don Edgar Casazola Mayta, por la infracción de tránsito terrestre tipificada como G-13 establecido en el D.S. N° 029-2009-MTC, infracción que amerita la Sanción de Multa equivalente al 8% de la UIT, cuyo monto asciende a la suma de S/304.00 Nuevos Soles, por la mencionada papeleta, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la aludida Resolución;

Que, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples San Antonio de Padua S.C.R.Ltda, fue notificada con la Resolución de Gerencia N° 0158-2014-GDUAAT/MPMN el lunes 03 de marzo del 2014, a las 10.30 am, siendo recepcionada por su abogado, en el domicilio procesal de la Av. 25 de Noviembre N° 530. Pero con escrito signado con expediente N° 010395, recepcionado por la Entidad el 26 de marzo del 2014, la Empresa en mención presentó el recurso impugnativo de apelación, en contra de la Resolución de Gerencia N° 0158-2014-GDUAAT/MPMN;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios; sin embargo el recurso de apelación presentado por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples San Antonio de Padua S.C.R.Ltda., representada por su Gerente Francisco Narciso Mamani Mamani, en contra de la Resolución de Gerencia N° 0158-2014-GDUAAT/MPMN, se realizó 17 días perentorios de haber sido notificada; es decir, fue presentado en forma extemporánea, deviniendo en improcedente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiple San Antonio de Padua S.C.R.Ltda, representada por su Gerente Francisco Narciso Mamani Mamani, contra la Resolución de Gerencia N° 0158-2014-GDUAAT/MPMN, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por haberse presentado en forma extemporánea.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR** consentida la Resolución de Gerencia N° 0158-2014-GDUAAT/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2014.

**ARTÍCULO TERCERA.- NOTIFICAR** con esta Resolución a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples San Antonio de Padua S.C.R.Ltda., en su domicilio legal y procesal de la Asociación El Altiplano Mz. L5, Lote 31, Centro Poblado de San Antonio-Moquegua, con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Encargando a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**DR. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

